

RESOLUCIÓN No. 4923 del 12 Agosto de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigida a niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 4923 del 12 Agosto de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigida a niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*, modificada parcialmente mediante la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 4309 del 13 de agosto de 2025, debidamente ejecutoriada el día 14 de agosto de 2025, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año, a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y sede administrativa ubicada en Calle 89 No. 40ª-111, barrio Campo Alegre, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No 7777 de 2025, que modifica el artículo 15 de la Resolución No 6300 de 2024, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **RL2420** de fecha 29 de abril de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con NIT. 802.023.643-4 es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Atlántico del ICBF, mediante la Resolución No. 1204 del 5 de julio de 2018.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional Atlántico y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

RESOLUCIÓN No. 4923 del 12 Agosto de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigida a niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.*

Que durante los días 10 y 24 de julio de 2026, los profesionales de la Regional Atlántico y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 89 No. 40ª-111, barrio Campo Alegre, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, continuara prestando la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante concepto de fecha 10 de julio de 2026, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, emitió viabilidad de concurrencia de las modalidades, así:

a) Intervención de Apoyo Psicosocial, dirigida a niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

b) Hogar de paso – Submodalidad Casa Hogar, destinada a niñas, niños y adolescentes entre 6 a 17 años 11 meses con derechos amenazados y/o vulnerados.

Que los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades y servicios corresponden al Aula 1. Espacio que requiere la implantación de un cronograma para su uso.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC - Nutrición), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Atlántico y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, emitieron conceptos de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para continuar desarrollando la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, identificada con NIT. 802.023.643-4, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigida a niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 89 No. 40ª-111, barrio Campo Alegre, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.

RESOLUCIÓN No. 4923 del 12 Agosto de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigida a niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**.

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, ubicada en el municipio de Barranquilla- Atlántico, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **GICELLA JANETH MOLINA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.466.898, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: fundconstruyendociudad@gmail.com , ¹ haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 89 No. 40^a-111, barrio Campo Alegre, municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 Agosto de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.	
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	
Proyectó	Erika Ariza Bautista	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

¹ Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica.
² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Autorización de notificación Electrónica

Desde FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD <fundconstruyendociudad@gmail.com>

Fecha Mié 05/08/2026 19:56

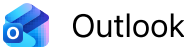
Para Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Cordial saludo estimada Leidy , Yo Gicella Molina Gomez en calidad de representante Legal de la Fundación Construyendo Ciudad con Nit 802023643-4, autorizo que me notifique electrónicamente.

Quedo atenta
Gracias

Dra. Gicella Molina Gómez.
Representante Legal.
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD.





NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 4923 del 12 Agosto de 2026

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Mié 12/08/2026 15:50
Para fundconstruyendociudad <fundconstruyendociudad@gmail.com>
CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (1 MB)
4923_Resolucion de Renovacion Construyendo.pdf;

Señora:
GICELLA JANETH MOLINA GÓMEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 4923 del 12 Agosto de 2026** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigida a niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.

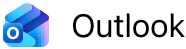
Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 4923 del 12 Agosto de 2026

Desde FUNDACION CONSTRUYENDO CIUDAD <fundconstruyendociudad@gmail.com>
Fecha Mié 12/08/2026 15:57
Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Cordial saludo estimada Erika, en calidad de representante legal yo Gicella Molina Gomez de la Fundación Construyendo Ciudad renunció a los términos de ejecutoria.

Quedo atenta.

Dra. Gicella Molina Gómez.
Representante Legal.
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD.

El mié, 12 ago 2026 a la(s) 3:50 p.m., Erika Xiomara Ariza Bautista (Erika.Ariza@icbf.gov.co) escribió:

Señora:
GICELLA JANETH MOLINA GÓMEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 4923 del 12 Agosto de 2026** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigida a niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4923 del 12 Agosto de 2026

FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4923 del 12 Agosto de 2026**, *“Por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CIUDAD**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, dirigida a niñas, niños y adolescentes de 4 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento de Atlántico”*, fue notificada electrónicamente a su representante legal, señora GICELLA JANETH MOLINA GÓMEZ, el doce (12) de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

La representante legal, en la misma fecha, manifestó expresamente su renuncia a los términos para interponer recurso, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día trece (13) de agosto de 2026.**



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Elaboró	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	ERIKA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080